



Referencia:	2023/00007664X
Procedimiento:	Bases y convocatorias Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023: LINEA DE SUBVENCIÓN: 41.- Alojamiento alternativo en situaciones de urgencia o emergencia social
Interesado:	CRUZ ROJA ESP (ASAMBLEA LOCAL DE BENALMADENA)
Representante:	PATRICIA CHINCHILLA AGUILAR
Bienestar Social	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.



ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de Asuntos Sociales con fecha 17/03/2023 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2.023 en los siguientes términos:

OBJETO	41.- Alojamiento alternativo en situaciones de urgencia o emergencia social
BENEFICIARIO	CRUZ ROJA ESPAÑOLA CRUZ ROJA
C.I.F.	Q2866001G
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	15.000 € (QUINCE MIL EUROS)
IMPORTE DE LA SUBVENCÓN	15.000 € (QUINCE MIL EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/489

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Las urgencias y emergencias sociales son situaciones sobrevenidas y multiproblemáticas que afectan al bienestar de las personas, generando una situación de crisis que requiere de una intervención inmediata e ineludible para minimizar posibles consecuencias negativas posteriores. Pese a ser situaciones universales, tienen mayor impacto en las personas en situación de desprotección y/o exclusión, lo cual puede verse agravado si confluye una mala praxis en la gestión de dicha situación, ya que este hecho puede desencadenar un aumento de los factores de vulnerabilidad y riesgo en dichas personas o
---	--



	familias. Las urgencias y emergencias sociales son situaciones que deben ser abordadas de forma interdisciplinar y en red, incluyendo en todo momento la perspectiva psicosocial. Así mismo, es imprescindible trabajar para el fortalecimiento de las redes no formales desde una perspectiva comunitaria. En esta intervención se priorizarán aquellas personas en las que confluyan mayores factores de riesgo, previa valoración realizada. El perfil al que va dirigido es el siguiente: - Personas o familias en situación de riesgo o exclusión social derivadas de los Servicios Sociales Municipales o detectadas por el propio recurso. - Personas en situación de sinhogarismo. - Personas o familias que se hayan visto afectadas por siniestros, emergencias o situaciones adversas.
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Los objetivos propuestos son los siguientes: - Facilitar el acogimiento residencial de carácter temporal e inmediato a personas o familias en situación de riesgo o exclusión social, así como a personas sin hogar o personas o familias que se hayan visto afectadas por siniestros, emergencias o situaciones adversas. - Reducir el daño que puede ocasionar el hecho de vivir en la calle, evitando el aumento de los factores de vulnerabilidad y riesgo que este hecho puede provocar en la persona. - Paliar los daños provocados por una situación de emergencia social sobrevenida. - Cubrir las necesidades básicas de alojamiento, alimentación e higiene personal durante un periodo corto de tiempo en personas en situación de exclusión socio residencial. - Promover la normalización e incorporación social de la persona.
PLAN DE ACCIÓN	Teniendo en cuenta que el municipio no dispone de albergues municipales o alternativas habitacionales puente y de carácter temporal para personas o familias en las situaciones descritas anteriormente, se propone la creación de un recurso que pueda



	ofrecer: 1. Servicio de alojamiento en una vivienda, semi supervisada y alquilada en el mercado libre del municipio. 2. Cobertura de necesidades básicas durante el tiempo de estancia en la misma. 3. Derivación a recursos convenientes según el caso. La estancia en el recurso será temporal, estableciéndose un máximo de 3 a 5 días de estancia, siempre condicionado al cumplimiento de: - El reglamento de régimen interno del recurso. - Compromiso acordado entre la entidad y el /la usuario/a o familia. La estancia podrá prolongarse por acuerdo y compromiso de las partes, siempre y cuando obedezca a una finalidad concreta, no pudiendo sobrepasar el tiempo de estancia en el mismo de 30 días.
INDICADORES	- Número de personas beneficiarias del recurso - Número de familias beneficiarias del recurso - Número de derivaciones realizadas a otros recursos
OBJETO SOCIAL	El fin general de Cruz Roja Española es la difusión y aplicación de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Constituye el objeto institucional de Cruz Roja Española el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos: 1. La búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional. 2. La difusión y enseñanza del Derecho internacional humanitario. 3. La difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por razón de sexo. 4. La actuación, en situaciones de conflictos armados, en favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los



	Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte. 5. La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano. 6. La protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes. 7. La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, en particular a las personas dependientes y a sus familias, y la protección y mejora del medio ambiente. 8. El fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública. 9. La promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos. 10. El fomento de la participación de la infancia y la juventud en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, del Derecho internacional humanitario y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y los pueblos. 11. El desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los
--	---



	anteriores fines.
PROYECTO	1. Recurso de alojamiento habitacional en un hostel/hotel en el municipio. 2. Cobertura de necesidades básicas de manutención, higiene y ropería durante el tiempo de estancia en la misma. 3. Derivación a recursos sociales externos e internos convenientes según el caso.
PROGRAMA	1. Facilitar el acogimiento residencial de carácter temporal e inmediato a personas o familias en situación de riesgo o exclusión social, así como a personas sin hogar o personas o familias que se hayan visto afectadas por siniestros, emergencias o situaciones adversas. 2. Reducir el daño que puede ocasionar el hecho de vivir en la calle, evitando el aumento de los factores de vulnerabilidad y riesgo que este hecho puede provocar en la persona. 3. Paliar los daños provocados por una situación de emergencia social sobrevenida. 4. Promover la normalización e incorporación social y laboral de la persona. 5. Favorecer la participación del voluntariado, mediante equipos multidisciplinares, que presten apoyo humano y puedan proporcionar respuestas social solidaria a las personas sin hogar.

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

DOCUMENTACIÓN	
Solicitud debidamente cumplimentada.	X
Certificado titularidad de cuenta bancaria.	X
Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).	X
Estatutos.	X
Documentación relativa a la representación de la Asociación, y representante.	X
Memoria detallada del proyecto (Presupuesto y Justificación).	X



Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	X
Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.	X
Certificado AEAT acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	X
Declaración responsable que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales o tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena. (No obligatoria)	X
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Autonómica (No obligatorio)	
Certificado inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía (No obligatoria)	
Resolución inscripción Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (No obligatoria)	

Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.



Sexto.- La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio 2.023.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos



Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será el Concejal- Delegado de Asuntos Sociales, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002321 de fecha 17/06/2019, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- La entidad ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta con número indicado más adelante, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Décimo.- El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria el beneficiario de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, se INFORMA INEQUÍVOCAMENTE FAVORABLE este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2023/539 y con fecha 24/05/2023.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	41.- Alojamiento alternativo en situaciones de urgencia o emergencia social
---------------	---



BENEFICIARIO	CRUZ ROJA ESPAÑOLA CRUZ ROJA
C.I.F.	Q2866001G
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	15.000 € (QUINCE MIL EUROS)
IMPORTE DE LA SUBVENCÓN	15.000 € (QUINCE MIL EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/489
CUENTA CORRIENTE	ES** 0049 5204 5026 1840 ****

Segundo.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportuno.

Lo manda y firma el Sr. Concejal, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.